Rad. 392.2019 Sucesión

Demandante. JESUS MARIA SALAZAR GONZALEZ

Causante. RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LOPEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado del cesionario de derechos allegó el arancel correspondiente para dar trámite al desglose. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022. Sírvase proveer. CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 3 de mayo de 2022. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## **AUTO No. 639**

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. De la solicitud de desglose de los anexos de la demanda, en atención a que se acreditó el pago del arancel judicial, deviene procedente, específicamente frente al contrato de prenda abierta sin tenencia y letra de cambio -que reposan a folio 9 y 13 del expediente físico- por lo que se dejará reproducción de dichos documentos en el expediente, en los términos indicados en el art. 116 del C.G.P.

En consecuencia, se autoriza al abogado JOHN LINCON CORTES, quien se identifica con C.C. No. 79.950.516 y portador de la T.P. No. 153.211 del C.S. de la J., para que reciba en la sede del Juzgado los documentos desglosados, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Por secretaria del juzgado o personal previsto para ello por la necesidad del servicio, ejecutoriada la presente providencia hacer la reproducción de dichos documentos para que se agreguen al expediente en físico, dejando las constancias respectivas en el expediente y en el Sistema Siglo XXI.

ii. Se pone en conocimiento de la parte interviniente, la respuesta emanada de la Secretaria de Movilidad de Cali suscrita por el profesional universitario del Grupo Registro de Conductores y Automotores.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el correo electrónico recibido el día de mayo pasado abogado BRAULIO JULIO SANCHEZ brauliosanchezabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.



## Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47bb6821574057c6c9165041e72e18e9adee34db4e457b61864b7fc1a905bf22

Documento generado en 09/05/2022 10:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica